



FIRMADO POR (FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA



(V° B°) VICEALCALDESA ANA BELEN CASTEJON HERNÁNDEZ 20/02/2022





OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

# D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA (C´s), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 18.22, de carácter ordinario, celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Da. Ana Belén Castejón Hernández (N.a); y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez (P.P.), Da. Cristina Pérez Carrasco (P.P.), Da. María Irene Ruiz Roca (N.a.) y D. David Martínez Noguera (N.a.); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales Delegados: D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.) y Da. María Amoraga Chereguini (C´s); la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente

#### **ACUERDO:**

# ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Excma. Sra. Alcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

# OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD

6. PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2022, por la Excma. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Directora OMAFS; identificado con Código Seguro de Verificación: H2AA E7W2 DAYZ P9JR JCW2.

Dicha propuesta se adjunta a este certificado como Anexo verificable en la Sede Electrónica Municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

J.G.L. N°. 123, sesión 18.22, ordinaria, 19 de mayo de 2022.

1/2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FDFU NMKX J9CM EQHZ



(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE 31 GOBIERNO MUNICIPAL 32 ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO O O



(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA



FIRMADO PO

(V° B°) VICEALCALDESA NA BELEN CASTEJON HERNÁNDEZ anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de mayo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 17 de mayo de 2022, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 60-2022. Además, en el párrafo sexto de la propuesta, el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias en vigor es de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local vigente es de 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

Así resulta del borrador del acta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, Manuel Antonio Padín Sitcha.

V°. B°. LA VICEALCALDESA, Ana Belén Castejón Hernández.

 $\it J.G.L.~N^{\circ}.~123$ , sesión 18.22, ordinaria, 19 de mayo de 2022.



2/2







# PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA DE CARTAGENA EN EXPEDIENTE DE APROBACION DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA Y LA SALUD DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena a través del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS), propone la aprobación del Proyecto de Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, y su posterior sometimiento a aprobación inicial del Pleno Municipal, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local (art. 123.1.d) hasta su aprobación definitiva en los términos del procedimiento previsto en el art.49.

El propósito es disponer de un órgano colegiado de participación sectorial de carácter consultivo y debate sobre estos asuntos, recogido en el Plan de Acción del título Cartagena Ciudad Europea del Deporte 2022 aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2021 y que servirá para abundar en el conocimiento efectivo sobre las necesidades en materia de actividad física y deporte en el término municipal.

Para lo que se requiere de un Reglamento que regule la participación en el Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, en el que estarán convocadas diferentes entidades, servicios transversales del Ayuntamiento y grupos políticos municipales, con el propósito de hacer partícipe a la ciudadanía de los objetivos del OMAFS y compartir propuestas referidas a la actividad físico-deportiva en sus diferentes ámbitos.

El proyecto de Reglamento de funcionamiento interno recoge la naturaleza y régimen jurídico del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, cuyas funciones se ciñen a las de emitir informes y formular propuestas no vinculantes relativas a la promoción de la actividad físico-deportiva y la salud y canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en esta materia. Resulta de aplicación el régimen jurídico recogido en la sección 3ª, capitulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Esta iniciativa reglamentaria no afecta a los presupuestos públicos presentes ni futuros.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERA:** Aprobar el Proyecto de Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena con el



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA E7W2 DAYZ P9JR JCW2





siguiente objeto, naturaleza, régimen jurídico y régimen de organización y funcionamiento:

Se constituye el Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena como órgano de consulta y cauce de participación ciudadana para el fomento de la actividad físico-deportiva y la salud en sus diversos ámbitos, en el término municipal de Cartagena.

# NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena es un órgano colegiado de participación sectorial de carácter consultivo.

Está adscrito al Observatorio Municipal de la Actividad física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS).

Sus funciones son las de emitir informes y formular propuestas no vinculantes relativas a la actividad físico-deportiva y la salud y canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en esta materia.

Resulta de aplicación el régimen jurídico recogido en la sección 3ª, capitulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

### RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena se organiza en Pleno y Comisiones de trabajo.

La Presidencia del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.
- b. Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la elaboración del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las solicitudes de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- d. Las que además recoge la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones que corresponden a la Secretaría son:

- a. Efectuar la convocatoria de las sesiones a los órganos del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena por orden de su Presidente.
- b. Levantar y firmar las Actas de las sesiones de los órganos del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.
- c. Asesoramiento al Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena en los asuntos que se le requieran.
- d. Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- e. Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.

Los miembros del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena cesarán con ocasión de la constitución de una nueva corporación municipal y en los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA E7W2 DAYZ P9JR JCW2

Pág. 2 de 4



ancisca martinez gallego Samorisca Directora OMAFS CO 09/05/2022 8:31



- a. Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
- b. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
- c. Por renuncia voluntaria.
- d. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.

Podrá reunirse en sesión extraordinaria:

- a. Por iniciativa de la Presidencia.
- b. A petición de las dos terceras partes del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.

La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente por medios electrónicos, con al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión, contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima de la mitad de los miembros de la misma, y en segunda convocatoria sería necesaria la asistencia de un tercio de sus miembros, y en todo caso, de la Presidencia y la Secretaria, o quienes legalmente las sustituyan.

#### COMPOSICION DEL CONSEJO ASESOR.

**PRESIDENTE** 

Alcaldesa de Cartagena.

#### **VOCALES**

- a. Concejales del equipo de gobierno de las áreas transversales relacionadas con la actividad físico-deportiva y la salud, con voz y sin voto. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos.
- b. Un representante de cada Grupo político municipal, que tenga representación en el Pleno municipal, con voz y sin voto.
- c. Un representante técnico de cada una de las Áreas transversales del Ayuntamiento de Cartagena.
- d. Cinco profesionales expertos reconocidos por su labor en el desarrollo del deporte cartagenero en los diferentes ámbitos de la actividad física y el deporte.
- e. Un representante del Área de Salud de Cartagena.
- f. Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, con sede social en Cartagena.
- g. Cinco representantes de los Clubes deportivos de Cartagena de diferentes modalidades deportivas.
- h. Dos deportistas de Cartagena incluidos en el Plan de Deportistas destacados de la Región de Murcia (uno de ellos de Alto Rendimiento).
- i. Un representante del Colegio de Licenciados en Educación Física de la Región de Murcia.
- j. Un representante de cada universidad con sede social en Cartagena y que contengan en su plan de estudios materias o servicios del ámbito de la actividad física y el deporte.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA E7W2 DAYZ P9JR JCW2





k. Dos usuarios del Servicio Municipal de Deportes mayores de edad (uno de ellos menor de 35 años).

Nombramiento. Todos los miembros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según normas o estatutos a las que se sujeten. El nombramiento requerirá la aceptación previa por parte de éstos. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

Comisiones de Trabajo. El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de sus competencias. Estarán integradas por un número máximo de 7 vocales, nombrados por el Pleno del Consejo a propuesta de su Presidencia.

Son funciones de las Comisiones de Trabajo a) Informar sobre los asuntos que se le requiera por el Plenario. b) Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el Plenario

Se podrán incorporar a la Comisión aquellas personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz pero sin voto, y sea requerida su presencia por la Presidencia del Consejo.

#### **SECRETARÍA**

Actuará como Secretaria la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena.

**SEGUNDA:** Someter a aprobación inicial del Pleno Municipal (art. 123.1.d) y en los términos del procedimiento previsto en el art. 49, para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 70 de la LBRL se publicará en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia el acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL, quince días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL.

**TERCERA:** Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Excma. Sra. Alcaldesa, Da Noelia Arroyo Hernández



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA E7W2 DAYZ P9JR JCW2



ancisca martinez gallego Directora OMAFS 09/05/2022 8:26





# MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA Y LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena a través del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS), propone la aprobación del Proyecto de reglamento de funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena y su posterior sometimiento a aprobación inicial del Pleno Municipal, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local (art. 123.1.d) hasta su aprobación definitiva en los términos del procedimiento previsto en el art.49.

El objeto es abundar en el conocimiento efectivo sobre las necesidades en materia de actividad física y deporte en el término municipal y disponer de un órgano colegiado de participación sectorial de carácter consultivo y debate sobre estos asuntos.

Para este propósito se ha elaborado un Proyecto de Reglamento de funcionamiento que regulará la participación en el Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, de diferentes entidades, servicios transversales del Ayuntamiento y grupos políticos municipales, con el propósito de hacer partícipe a la ciudadanía de los objetivos del OMAFS y compartir propuestas referidas a la actividad física y el deporte en sus diferentes ámbitos.

El proyecto de reglamento recoge la naturaleza y régimen jurídico del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, cuyas funciones se ciñen a las de emitir informes y formular propuestas no vinculantes relativas a la actividad físico-deportiva y la salud y canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en esta materia. Resulta de aplicación el régimen jurídico recogido en la sección 3ª, capitulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, no afectando esta iniciativa reglamentaria a los presupuestos presentes ni futuros.

El régimen de organización y funcionamiento se regirá por los siguientes criterios:

Se constituye el Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena como órgano de consulta y cauce de participación ciudadana para el fomento de la actividad físico-deportiva y la salud en sus diversos ámbitos, en el término municipal de Cartagena.

#### NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena es un órgano colegiado de participación sectorial de carácter consultivo.



PALACIO CONSISTORIAL
Plaza del Ayuntamiento, 1 -30202
observatorio.deporte@ayto-cartagena.es

659.91.81.51-968.12.84.79



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



rancisca martinez gallego Directora OMAFS 09/05/2022 8:26





Está adscrito al Observatorio Municipal de la Actividad física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS).

Sus funciones son las de emitir informes y formular propuestas no vinculantes relativas a la actividad físico-deportiva y la salud y canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en esta materia.

Resulta de aplicación el régimen jurídico recogido en la sección 3ª, capitulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

#### RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena se organiza en Pleno y Comisiones de trabajo.

La Presidencia del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.
- b. Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la elaboración del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las solicitudes de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- d. Las que además recoge la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones que corresponden a la Secretaría son:

- a. Efectuar la convocatoria de las sesiones a los órganos del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena por orden de su Presidente.
- b. Levantar y firmar las Actas de las sesiones de los órganos del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.
- c. Asesoramiento al Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena en los asuntos que se le requieran.
- d. Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- e. Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretaría.

Los miembros del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena cesarán con ocasión de la constitución de una nueva corporación municipal y en los siguientes casos:

a. Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.



PALACIO CONSISTORIAL
Plaza del Ayuntamiento, 1 -30202
observatorio.deporte@ayto-cartagena.es

659.91.81.51-968.12.84.79



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



francisca martinez gallego Directora OMAFS 09/05/2022 8:26





- b. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
- c. Por renuncia voluntaria.
- d. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.

Podrá reunirse en sesión extraordinaria:

- a. Por iniciativa de la Presidencia.
- b. A petición de las dos terceras partes del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.

La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente por medios electrónicos, con al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión, contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita la constancia de su recepción.

El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima de la mitad de los miembros de la misma, y en segunda convocatoria sería necesaria la asistencia de un tercio de sus miembros, y en todo caso, de la Presidencia y la Secretaria, o quienes legalmente las sustituyan.

#### COMPOSICION DEL CONSEJO ASESOR.

**PRESIDENTE** 

Alcaldesa de Cartagena.

#### **VOCALES**

- a. Concejales del equipo de gobierno de las áreas transversales relacionadas con la actividad físico-deportiva y la salud, con voz y sin voto. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos.
- b. Un representante de cada Grupo político municipal, que tenga representación en el Pleno municipal, con voz y sin voto.
- c. Un representante técnico de cada una de las Áreas transversales del Ayuntamiento de Cartagena.
- d. Cinco profesionales expertos reconocidos por su labor en el desarrollo del deporte cartagenero en los diferentes ámbitos de la actividad física y el deporte.
- e. Un representante del Área de Salud de Cartagena.
- f. Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, con sede social en Cartagena.



PALACIO CONSISTORIAL
Plaza del Ayuntamiento, 1 -30202
observatorio.deporte@ayto-cartagena.es

659.91.81.51-968.12.84.79



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



ancisca martinez gallego Directora OMAFS 09/05/2022 8:26





- g. Cinco representantes de los Clubes deportivos de Cartagena de diferentes modalidades deportivas.
- h. Dos deportistas de Cartagena incluidos en el Plan de Deportistas destacados de la Región de Murcia (uno de ellos de Alto Rendimiento).
- i. Un representante del Colegio de Licenciados en Educación Física de la Región de Murcia.
- j. Un representante de cada universidad con sede social en Cartagena y que contengan en su plan de estudios materias o servicios del ámbito de la actividad física y el deporte.
- k. Dos usuarios del Servicio Municipal de Deportes mayores de edad (uno de ellos menor de 35 años).

Nombramiento. Todos los miembros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según normas o estatutos a las que se sujeten. El nombramiento requerirá la aceptación previa por parte de éstos. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

Comisiones de Trabajo. El Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de sus competencias. Estarán integradas por un número máximo de 7 vocales, nombrados por el Pleno del Consejo a propuesta de su Presidencia.

Son funciones de las Comisiones de Trabajo a) Informar sobre los asuntos que se le requiera por el Plenario. b) Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el Plenario

Se podrán incorporar a la Comisión aquellas personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz pero sin voto, y sea requerida su presencia por la Presidencia del Consejo.

#### **SECRETARÍA**

Actuará como Secretaria la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena.

Por lo tanto y en base a lo anterior, entendemos que queda justificada la propuesta del proyecto de Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena que permita la participación ciudadana por motivos de interés de generación de valor público en torno al ámbito de la actividad física, el deporte y la salud en el término municipal de Cartagena.

En Cartagena, firmado electrónicamente



PALACIO CONSISTORIAL
Plaza del Ayuntamiento, 1 -30202
observatorio.deporte@ayto-cartagena.es

659.91.81.51-968.12.84.79



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



francisca martinez gallego Directora OMAFS 09/05/2022 8:26





#### LA DIRECTORA DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FISICA Y LA SALUD

Francisca Martínez Gallego



PALACIO CONSISTORIAL
Plaza del Ayuntamiento, 1 -30202
observatorio.deporte@ayto-cartagena.es

659.91.81.51-968.12.84.79



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





#### AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA ASESORIA JURIDICA

Asunto: PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA DE CARTAGENA EN EXPEDIENTE DE APROBACION DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA Y LA SALUD DE CARTAGENA.

INFORME: El objeto del informe es la Propuesta de Alcaldía para la aprobación del proyecto de Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena.

La normativa aplicable para su tramitación es la prevista en los art. 128 y siguientes de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley de Bases de Régimen Local en sus art. 49, 65, 70 y 123 y ss; en cuanto a la normativa sectorial ha sido verificada por el Coordinador de Archivos y Bibliotecas que suscribe el texto del Reglamento.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

En cuanto al procedimiento a seguir hasta la entrada en vigor del Reglamento precisamos que conforme establece el art. 133 en su apartado 4º, se puede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en dicho artículo, cuando se trata de normas presupuestarias u organizativas (como es el caso que nos ocupa) de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

El proyecto de Reglamento afecta sustancialmente al establecimiento de unas normas de carácter organizativo de funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-deportiva y la Salud de Cartagena, cuyas funciones se ciñen a las de emitir informes y formular propuestas no vinculantes relativas a la promoción de la actividad físicodeportiva y la salud y canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en esta materia, que depende en cuanto a su titularidad y gestión del Ayuntamiento de Cartagena por lo que no se precisa evacuar el trámite de consultas previas del primer párrafo del art. 133 sin perjuicio de la información pública que ha de cumplimentarse para la aprobación del Texto Normativo conforme a la Ley de Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





#### AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA ASESORIA JURIDICA

En este sentido, la Ley de Bases de Régimen Local dispone que es la Junta de Gobierno Local la que ha de aprobar el proyecto de Ordenanza (art. 127.1.a de la LBRL) que será sometido aprobación inicial del Pleno Municipal (art. 123.1.d) y en los términos del procedimiento previsto en el art, 49, se llegará a su aprobación definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la LBRL se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia (BORM) el acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL: 15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL.

Además, habrá de publicarse en el Portal de la Transparencia toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local [arts. 6 LTAIPBG y 10.1 b) LTPA].

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre se informa favorablemente esta Propuesta de Proyecto de Reglamento debiendo proceder conforme se ha expresado hasta su aprobación definitiva por el Pleno Municipal y tras su publicación, entrar en vigor.

No obstante, el expediente deberá ser remitido a la intervención municipal a efectos de toma de conocimiento.

Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

EL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués.

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FCNM T97C CYDD 9UZL





# INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL



## INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. NI 60-2022

REF.: PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA DE CARTAGENA EN EXPEDIENTE DE APROBACION DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA Y LA SALUD DE CARTAGENA

No existiendo incidencia en los gastos ni en los ingresos del Ayuntamiento, no se emite informe por la Intervención Municipal.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen de la página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.

